



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 05-2020-SANIPES-DSNPA**

Surquillo, 17 ENE. 2020

VISTOS: Carta N° SAT/GG-057-2019, el Oficio N° 390-2019-SANIPES/DSNPA, el correo calidad@satperu.com, del 24 de julio del 2019, el correo Daniel.morante@sanipes.gob.pe; del 31 de julio del 2019, el Oficio N° 505-2019-SANIPES/DSNPA, el Informe N° 215-2019-SANIPES/OAJ, el Informe N° 262-2019-SANIPES/DSNPA, el Informe N° 282-2019-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/DMB, la Carta N° SAT/GG-094-2019, la Carta N° SAT/GG-107-2019, el Oficio N° 561-2019-SANIPES/DSNPA, la Carta N° SAT/GG-113-2019, el Oficio N° 607-2019-SANIPES/DSNPA, la Carta N° SAT/GG-115-2019, el correo atencion.entidadesa@sanipes.gob.pe del 08 de noviembre del 2019, Informe N° 022-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, asimismo, al artículo 10 del mismo cuerpo normativo, SANIPES establece los procedimientos específicos para la calificación, contratación, registro y clasificación de terceros que pueden ejercer, en su representación, las actividades de inspección y ensayos de laboratorio en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dentro del cual se detalla el procedimiento TUPA N°49 "Autorización o Renovación de autorización de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado en el diario "El Peruano" el 12 de julio del 2019;

Que, de la revisión del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, se define a las entidades de inspección y/o ensayo como:

"12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.

13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos



de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores."

Que, mediante Informe N° 215-2019-SANIPES/OAJ del 05 de septiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, diferencia entre entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, y entidades de inspección y entidades de ensayo, siendo que de acuerdo a la nueva definición, las antes llamadas "entidades de apoyo" hoy en día son las "entidades de inspección o entidades de ensayo";

Que, mediante Informe N° 262-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 10 de setiembre del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola concluye que la naturaleza jurídica de las entidades de apoyo en el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE es el de brindar servicios a los comercializadores, exportadores e importadores para cumplir con uno de los requisitos en el proceso de certificación sanitaria, el mismo que el de las entidades de ensayo e inspección detalladas en el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, por el objetivo que se persigue;

Que, mediante carta N° SAT/GG-057-2019; de fecha 10 de junio de 2019, la Entidad de Inspección SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C. (en adelante Entidad de Inspección SAT), solicitó a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola (en adelante DSNPA) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (en adelante SANIPES), la Auditoría de Renovación de la Autorización. (Auditoría de Renovación de la Autorización de Entidades de Apoyo para Organismo de Inspección – Procedimiento Administrativo N° 49, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE);

Que, mediante Oficio N° 390-2019-SANIPES/DSNPA, recibido el 19 de junio de 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunicó a la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. la programación la Auditoría de Renovación de la Autorización, enviando el Plan de Auditoría, para los días 31 de julio y 01 de agosto del 2019;

Que, mediante correo calidad@satperu.com, de fecha 24 de julio de 2019, entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. solicita a la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, reprogramar la testificación del Alcance de Inspección de conservas programada para el 31 de julio de 2019;

Que, mediante correo electrónico daniel.morante@sanipes.gob.pe; de fecha 31 de julio de 2019, la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C., programar la testificación para la fecha 19 de agosto de 2019 en la localidad de Chimbote, previa confirmación de dicha entidad;

Que, en las fechas programadas 01 y 19 de agosto del 2019, la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. en coordinación con los auditores de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, reprogramaron la auditoría para las fechas 01, 02 y 19 de agosto del 2019, las mismas que se realizaron por parte de los auditores de la DSNPA;

Que, mediante Oficio N° 505-2019-SANIPES/DSNPA, recibido el 06 de setiembre del 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. el resultado de la mencionada auditoría, adjuntando el Anexo N° 01 del Informe N° 282-2019-SANIPES/SDNSPA/DMB, de fecha 22/08/2019, en donde se detallan las 05 No Conformidades y 03 Observaciones, por consiguiente se solicita a dicha entidad presentar las propuestas de acciones correctivas a las referidas No Conformidades y Observaciones;

Que, mediante Cartas N° 094-2019/GG y N° 107-2019/GG; recibidas el 12 de agosto de 2019 y 20 de setiembre de 2019 respectivamente, la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. envía a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, sus propuestas de Acciones Correctivas para subsanar las No Conformidades y Observaciones detectadas en la mencionada auditoría;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Que, mediante Oficio N° 561-2019-SANIPES/DSNPA, recibido el 27 de octubre de 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. el resultado de la evaluación de las Propuestas de Acciones Correctivas, adjuntando el ANEXO 01, en el que se indica remitir la segunda y última propuesta (reformulación) de Acciones Correctivas para la No Conformidad N° 3 y Observación N° 1;

Que, mediante Carta N° 113-2019/GG; recibida el 14 de octubre de 2019, la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. envía a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola la segunda y última propuesta (reformulación) de Acciones Correctivas para subsanar la No Conformidad N° 3 y Observación N° 1;

Que, mediante Oficio N° 607-2019-SANIPES/DSNPA; recibido el 22 de octubre de 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. el resultado de la evaluación de la reformulación presentada mediante carta N° 113-2019/GG, aceptando las nuevas propuestas y solicitando a dicha entidad que proponga fecha para realizar la auditoría de verificación de la implementación de Acciones Correctivas;

Que, mediante Carta N° 115-2019/GG; recibida el fecha 06 de noviembre, la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. propone a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola la fecha de 02 de diciembre del 2019 a fin de realizar la verificación de la implementación de las propuestas de acciones correctivas;

Que, mediante correo atencion.entidadesa@sanipes.gob.pe de fecha 08 de noviembre /2019 a las 16:28, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comunica a la entidad de inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C. la aceptación de la fecha propuesta, 02 de diciembre del 2019;

Que, el 03 de diciembre del 2019, los auditores de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola, emitieron el Documento de "Verificación de la Implementación de las Propuestas de Acciones Correctivas", presentadas por la Entidad de Inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 022-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA del 09 de enero del 2020, se realizó la evaluación de los documentos correspondientes al procedimiento TUPA materia de análisis e indica lo siguiente:

"En la fecha acordada, los auditores de la SDNSPA se apersonaron en las instalaciones de la Entidad de Inspección SAT para realizar la verificación de la implementación de acciones correctivas. Sin embargo, los auditores y dicha entidad, extendieron la verificación hasta el 03/12/2019, debido a la cantidad de evidencias a revisar. Dicho suceso se describe en el Acta de Reunión de fecha 02/12/2019

Finalmente, en fecha 03 de noviembre del 2019, el personal de SANIPES de la SDSNPA emitió el documento de "Verificación de la Implementación de las Propuestas de Acciones Correctivas", que se adjunta al presente informe [ver documento de referencia o)]. En el mencionado documento, se detalla el sustento del levantamiento y el debido cierre de las 05 No Conformidades y 03 Observaciones, evidenciándose el cumplimiento de las propuestas aceptadas por SANIPES.

En ese sentido, y como resultado de la Auditoría de Renovación de Autorización de la Entidad de Inspección SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C. cumplió con los requisitos documentarios y técnico sanitarios, en el marco del procedimiento TUPA N° 49 "Autorización o Renovación de autorización de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo"."



Que, finalmente, el Informe N° 022-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, concluye que la entidad de inspección NSF INASSA S.A.C., cumplió con los requisitos documentarios y técnicos, requeridos en el procedimiento TUPA N° 49 "Autorización o Renovación de autorización de entidades de apoyo para organismos de inspección y/o ensayo", se recomienda actualizar Protocolo Técnico de Inspección PTI-032-16-SANIPES, asimismo, se recomienda visar la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-032-16-SANIPES; Rev. 00(03), de la Entidad de Inspección Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C.;

Que, de otro lado, cabe indicar que SANIPES tiene la potestad de fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura;

Que, mediante los literales p) y w) del artículo 41° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, se establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, tiene como funciones: la autorización del registro de las entidades de apoyo y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- ACTUALIZAR la autorización **PTI-032-16-SANIPES**, de la entidad de inspección **Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C.** con **RUC N° 20117411185**, adjunta a la presente resolución.

Artículo N° 2.- ACTUALIZAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-032-16-SANIPES; Rev. 00(03), de la entidad de inspección **Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. – SAT S.A.C.**, adjunta a la presente resolución.

Artículo N° 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

ANA LORENA PRADO RÍOS
Directora
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola - DSNPA



RELACION DE ALCANCES DE INSPECCIÓN APROBADOS Nº PTI - 032 - 16 - SANIPES

Entidad de Inspección: SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C

Alcance de Inspección: 1. Productos hidrobiológicos en Conservas

Sede Cubierta: Av.Almirante Guisse 2580 - 2586 - Lima

| Nº | Proceso a Inspeccionar | Actividad de Inspección | Método o Procedimiento de Inspección | Norma o Documento Normativo / Año |
|----|--|--|---|---|
| 1 | Productos hidrobiológicos en Conservas | Inspección de Lote (Características de los requisitos microbiológicos) | GEN-I03 Muestreo de Lote de productos alimenticios | R.M. 591-2008/MINSA "Criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos de consumo humano". - Item XIX / Año 2008 |
| | | | DI-I21 Inspección de lote para determinación de características de los productos | |
| | | Inspección de Lotes por (Características Físicas Organolépticas, químicas y microbiológicas) | GEN-I03 Muestreo de Lote de productos alimenticios | *SGC-MAI/SANIPES - Revisión: 02, Abril 2010 Manual: Indicadores o criterios de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola. Item: 5.6.9 / Año 2010 * R.M. 495-2008 / MINSA. Item 6.1.4 (a,b) y 6.1.5 |
| | | | DI-I21 Inspección de lote para determinación de características de los productos | |





Personal Autorizado:

| N° | N° Colegiatura | Responsable Técnico de la Firma de los Informes de Inspección |
|----|----------------|---|
| 1 | 35392 | Huamán Camacho, Lizardo Saúl |

| N° | N° Colegiatura | Item 4.2 Inspectores Registrado al SANIPES (1) |
|----|----------------|--|
| 2 | 9445 | Quispe Ramirez, Jorge Julio |
| 3 | 14224 | Ramírez Pumañra, Milton Fremiod |

- 1 El personal registrado con colegiatura habilitada, llenará las Actas de Inspección y refrendará con su firma la validez del documento en el mismo lugar de la actividad de Inspección.
- 2 Técnicos y/o Profesionales Autorizados apoyarán en el mismo lugar donde se realiza la actividad de inspección y serán identificados en el acta de inspección; quienes estarán bajo supervisión del Inspector(es) Registrado(s) al SANIPES (antes, durante y despues de la actividad).

Fecha de Actualización: 09 de enero del 2020





PERÚ
Ministerio
de la Producción



AUTORIZACION

Otorgado a:

SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO S.A.C

Para formar parte como:

ENTIDAD DE INSPECCION (*)

RESOLUCION DIRECTORAL N° 05-2020-SANIPES-DSNPA

ANA LORENA PRADO RÍOS
Directora

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA

(*) Según Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTL-032-16-SANIPES
AUTORIZACIÓN N° PTL-032-16-SANIPES

